



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.745

DALCAHUE, 03 de octubre del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de octubre de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; La reunión ordinaria N°43 del Honorable concejo Municipal en donde se suplementa el presupuesto; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de los establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Eduardo Alberto Peralta Cabrera**, Rut N° 7.966.881-8, por la suma de \$341.880.- (trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta pesos) impuestos incluidos para realizar una presentación artística musical.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura
AWGA/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 03 días del mes de Octubre del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante “La Municipalidad” y Don **EDUARDO ALBERTO PERALTA CABRERA**, Rut N° 7.966.881-8, enseñanza media completa, con domicilio en calle escribano Diego rural #2225 de la Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don Eduardo Alberto Peralta Cabrera, para realizar una presentación artística musical.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 03 de Octubre de 2022 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sede de la junta de vecinos “Nueva Esperanza” de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Don Eduardo Alberto Peralta Cabrera, la suma de \$341.880.- (trescientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 “Prestaciones de Servicios en Programa Comunitario del Centro de Costos 06.06.01 “Programas Culturales”

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Eduardo Alberto Peralta Cabrera por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Eduardo Alberto Peralta Cabrera autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación convenida.

OCTAVO: En caso de que la presentación no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

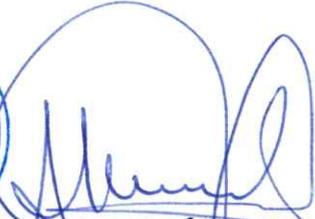
NOVENO: Eduardo Alberto Peralta Cabrera, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Eduardo Alberto Peralta Cabrera y tres en poder de la Municipalidad.



EDUARDO ALBERTO PERALTA CABRERA
RUT N° 7.966.881-8



ALEX WALDEMAR ÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE